



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2019-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 501-2019-UNHEVAL/UI del Jefe de la Unidad de Informática de fecha 17 de diciembre de 2019, en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1 del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: *"Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"*.

Que, mediante el Informe N° 405-2019-UNHEVAL-DIGA-UA/SUPC del Jefe (e) de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, informa lo siguiente:

- ✓ Que, según ficha publicada del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 08 de abril de 2019, la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco (en adelante la Entidad) ha convocado la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UNHEVAL Primera Convocatoria, para contratación del Servicio de Implementación de Cableado Estructurado en los Centros de Cómputo y Ambientes de las Facultades de Derecho, Ciencias de la Educación, Psicología, Enfermería y EP. De Odontología de la UNHEVAL, en lo sucesivo, el procedimiento de selección, con un valor referencial total de S/. 105,000.00 soles.
- ✓ Que, mediante Anexo N° 02-2019-UNHEVAL/AS.002, evaluación de ofertas, se ha procedido en otorgar la Buena Pro de acuerdo al orden de prelación, concedida a la Empresa INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., hecho que, no se ha logrado concluir y/o atención de ningunos de los postores seleccionados, por motivos de no disponer requisitos técnicos mínimos para perfeccionar el contrato (el área usuaria no podía validar la certificación en cuanto a canalización), motivo por el cual se ha llegado hasta la oferta 3 según el orden de prelación, que a la fecha se encuentra pendiente de trámite para la pérdida de buena pro y posterior declaración de desierto.
- ✓ Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2019-DIGA/UNHEVAL, la Dirección General de Administración como resultado del incumplimiento en la presentación de los documentos o certificados que se requiera de acuerdo a las bases integradas previo, a la firma del contrato, declaran la pérdida de la buena pro con la Empresa INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SERVICIOS SAC., información solicitada mediante Informe N° 216-2019-UA-SUPyC/UNHEVAL.
- ✓ Y para continuar con los tramites del procedimiento de selección, se requiere con carácter de urgente el trámite administrativo y/o acto resolutorio correspondiente de la pérdida automática de buena pro de la última oferta ganadora.

ANÁLISIS:

- Qué, el Inc. a) del Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicios, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Asimismo, establece en el Inc. c) cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

- Qué, en aplicación a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y que el postor adjudicado de acuerdo a la prelación se otorgó a la Empresa INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., al no presentar los documentos requeridos en las bases integradas, por motivos de no disponer requisitos técnicos mínimos para perfeccionar el contrato, que a la fecha se encuentra pendiente de trámite para la pérdida de la buena pro y posterior declaración de desierto.

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 0983-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017 y la Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL de fecha 27 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PERDIDA AUTOMATICA de la Buena Pro en el procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2019-UNHEVAL para la Contratación del Servicio de Implementación de Cableado Estructurado en los Centros de Cómputo y ambientes de las Facultades de Derecho, Ciencias de la Educación, Psicología, Enfermería y EP de Odontología de la UNHEVAL, adjudicada a la Empresa INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C, por los argumentos expuestos en el presente informe

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al Gerente General de la Empresa INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C.

ARTICULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento, para que proceda conforme a sus atribuciones

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL

Reg. 16704
DISTRIBUCIÓN:

Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Asesoría Legal.
OCI
Transparencia
Unidad Abastecimiento
Sub Unidad de Procesos y Contrataciones.
Interesado.
Archivo